

Folleto Normativo



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Regula la información sobre grupos empresariales

Objetivo y Alcance

La normativa tiene por objeto perfeccionar la regulación vigente que requiere información de grupos empresariales, especificando el formato de envío y publicando aquella información recibida por la Comisión respecto a la conformación de grupos empresariales.

Antecedentes

El Título XV de la Ley N°18.045 en sus artículos 96 a 102, establece disposiciones referidas a grupos empresariales, controladores y personas relacionadas; definiendo grupo empresarial como el conjunto de entidades que presentan vínculos, ya sea, en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia, que hacen presumir que la actuación de sus integrantes, está guiada por los intereses del grupo, o que existen riesgos financieros comunes en los créditos que otorgan o en la adquisición de valores que emiten.

Con el objeto de contar con información respecto de los grupos empresariales, la Comisión emitió las Circulares N°1.246 de 1995 y N°1.664 de 2003.

Normativa Emitida

Las entidades a las cuales rige la presente normativa deberán seleccionar el grupo empresarial al cual pertenecen o, en su defecto crear un nuevo grupo e ingresar la información de las entidades que lo conforman..

Será responsabilidad de cada entidad el mantener la información de su grupo empresarial debidamente actualizada, y en caso de cualquier modificación, deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a cinco días hábiles desde que se produzcan los hechos que motivaron el cambio.

La normativa establece que la Comisión pondrá a disposición del público en su sitio web institucional la información recibida por las entidades fiscalizadas respecto de su grupo empresarial, poniendo a disposición todos los grupos empresariales y las entidades que pertenecen a cada uno de ellos. Así también, el público podrá consultar los grupos empresariales para cualquier fecha específica.

Vigencia

Las disposiciones de la normativa comenzarán a regir a contar del 1 de mayo de 2024.

Las entidades a que rige la presente normativa contarán con un plazo de 20 días hábiles desde la entrada en vigencia de la normativa para actualizar la nómina inicial que la Comisión pondrá a disposición en su sitio en Internet.